

RESOLUCIÓN Nº: 1904/16.-

Ramallo, 15 de enero de 2016

VISTO:

La necesidad de llevar a cabo políticas preventivas del delito y desarrollar programas de prevención y seguridad locales que respondan a las demandas del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el fortalecimiento de la prevención constituye un pilar fundamental para alcanzar la seguridad ciudadana;

Que la optimización de la acción preventiva policial, requiere de la adaptación de las políticas generales a las particularidades de cada distrito, lo que puede alcanzarse mediante una mayor inmediatez entre las fuerzas policiales y los ciudadanos;

Que el Municipio constituye el ámbito territorial natural de implementación de las políticas públicas de seguridad, razón por la cual tales medidas involucran activamente a la población y autoridades locales;

Que la Ley Nº 13.482 prevé que la descentralización y desconcentración operativa de las Policías de la Provincia de Buenos Aires se realice conforme a la división de los Municipios existentes, a los fines de cumplir con eficacia sus funciones esenciales, otorgándole al Ministro de Seguridad la potestad de crear nuevas unidades policiales y determinar el ámbito de competencia territorial de cada una de ellas, en función de la realidad criminológica y la frecuencia delictiva observada;

Que en dicho marco, mediante el Decreto Nº 373/14 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires instruyó al Ministro de Seguridad para que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Nº 13.482, proceda a la creación de la Superintendencia de Seguridad Local, con el objetivo de fortalecer la prevención del delito a nivel municipal y potenciar la descentralización operativa de la policía;

Que en este sentido, por Resolución Nº 835/14 se crearon las Unidades de Policía de Prevención Local, que actuarán como policía de seguridad en los Municipios de más de setenta mil (70.000) habitantes que adhieran al mencionado régimen mediante convenio que suscribirá el Intendente y se ratificará por Ordenanza Municipal;

Que sobre dicha plataforma normativa se sientan los principios y bases fundamentales de las Policías de Prevención Local, con características de policía de proximidad, las que serán coordinadas por una Superintendencia de Seguridad Local en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación del Ministerio de Seguridad;

Que el modelo de policía de proximidad importa una redefinición del papel de las fuerzas de seguridad con el fin de incrementar las actividades de prevención del delito, una mayor reciprocidad en las relaciones entre la comunidad y la policía, así como la descentralización de los servicios policiales;

Que es necesaria la acción directa del Departamento Ejecutivo Municipal, para lograr la puesta en marcha de la división policial local a pesar del lo dispuesto en la Resolución Nº 835/14, sobre la cantidad de habitantes mínima por distrito; la cual si bien dispone una población mínima de 70,000 (setenta mil) habitantes, por vía de excepción al igual que en otros distritos, le posibilitaría contar con esta importante herramienta, a nuestro municipio;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) Acompañar la gestión realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal,
----- ante el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires a efectos
de implementar la Policía de Prevención
Local.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 15 DE ENERO DE 2016.-----

GASTÓN ALFREDO CASTRO
PROSECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE